

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE <sup>00054</sup> **CHALLHUAHUACHO**

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC** <sup>000584</sup>

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 237-2018-M/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 26 de Abril del 2018.

Visto:

El Informe N° 84-2018-MNSE-UF/MDCH, de fecha 06 de Abril del 2018, remitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita Aprobación del expediente técnico: **"CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA ANTA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"**, con Código de Proyecto N° 2355799, y;

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe N° 065-2018/MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 11 de Abril del 2018 el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad Técnica al Expediente Técnico Proyecto: **"CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA ANTA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"**, al cumplir con los requisitos

*Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE <sup>000540</sup> **CHALLHUAHUACHO**

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC** <sup>000583</sup>

ión 2015 - 2018

mínimos exigidos y recomienda proseguir con su trámite; Informe N° 0222-2018-OSLO/MDCH/JARM de fecha 11 de Abril del 2018, el Ing. Jorge Arturo Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad y recomienda resolución de aprobación del Expediente Técnico; Informe N° 0546-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 12 de Abril del 2018, el Ing. Edwin G. Fiascunari Pantigozo, Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-MDCH, manifiesta su conformidad y recomienda proseguir trámite para su aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA ANTA -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"; y mediante Informe N° 108-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 13 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Planeamiento la Econ. Yasminy Flores Ugarte Informa la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

### Se Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA ANTA -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN APURIMAC". Con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'288,123.12 soles (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil, Ciento Veintitrés con 12/100 soles), en mérito al informe N° 107-2018-OPP/MDCH/YFU, que se ejecutará por La modalidad de CONTRATA, presupuesto que se detalla a continuación:

1.- SUB PROYECTO 1: "CREACIÓN DE AREA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA ANTA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

DESAGREGADO:

PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/.490,627.81
GASTOS GENERALES	S/.24,531.39
UTILIDAD	S/.17,171.97
IGV	S/.88,313.01
GASTOS DE SUPERVISION	S/.15,516.10
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/.636,160.28</b>

*Unidos Podemos Todo...*  
119



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

16 de mayo 2015 - 2018

2.- SUB PROYECTO 2: "CREACIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA ANTA -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

DESAGREGADO:

PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/.502,815.26
GASTOS GENERALES	S/.25,140.76
UTILIDAD	S/.17,598.53
IGV	S/.90,506.75
GASTOS DE SUPERVISION	S/.15,901.53
PRESUPUESTO TOTAL	S/.651,962.83

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente, Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

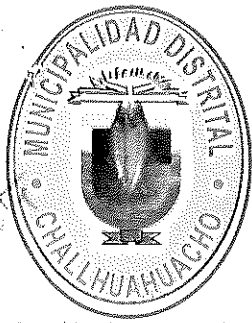
**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcríbase lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

WTPSC/AJ/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC  
Econ. Mario Martínez Calderon  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...*



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE <sup>000538</sup> CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC** <sup>000581</sup>

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 236-2018-M/MDCH/CA.**

Challhuahuacho, 26 de Abril del 2018.

**Visto:**

El Informe N° 80-2018-MNSE-UF/MDCH, de fecha 06 de Abril del 2018, remitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita Aprobación del expediente técnico: **"CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEÑOR DE HUANCA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"**, con Código de Proyecto N° 2355908, y;

**Considerando:**

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declara la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe N° 066-2018/MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 11 de Abril del 2018 el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad Técnica al Expediente Técnico Proyecto: **"CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEÑOR DE HUANCA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"**, al cumplir

*Unidos Podemos Todo...*

000536



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000579

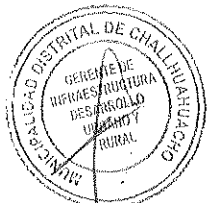
Gestión 2015 - 2018



2.- SUB PROYECTO 2: "CREACIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEÑOR DE HUANCA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

DESAGREGADO:

PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/.502,815.26
GASTOS GENERALES	S/.25,140.76
UTILIDAD	S/.17,598.53
IGV	S/.90,506.75
GASTOS DE SUPERVISION	S/.15,901.53
PRESUPUESTO TOTAL	S/.651,962.83



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente, Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

WTPSC/AJ/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderon  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Jadd.15*



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 235-2018-M/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 26 de Abril del 2018.

Visto:

El Informe N° 78-2018-MNSE-UF/MDCH, de fecha 06 de Abril del 2018, remitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita Aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC", con Código de Proyecto N° 2355917, y;

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

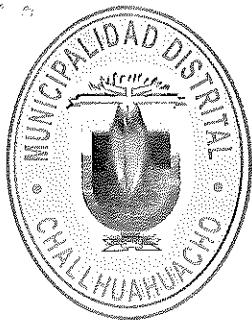
Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe N° 062-2018/MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 10 de Abril del 2018 el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad Técnica al Expediente Técnico Proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC", al cumplir con los requisitos

*Unidos Podemos Todo...*  
114



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE <sup>00053</sup> CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

## COTABAMBAS - APURÍMAC <sup>000577</sup>

Gestión 2015 - 2018

mínimos exigidos y recomienda proseguir con su trámite; Informe N° 0220-2018-OSLO/MDCH/JARM de fecha 11 de Abril del 2018, el Ing. Jorge Arturo Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, remite la conformidad y recomienda resolución de aprobación del Expediente Técnico; Informe N° 0547-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 12 de Abril del 2018, el Ing. Edwin G. Fiascunari Pantigozo, Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-MDCH, manifiesta su conformidad y recomienda proseguir trámite para su aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"; y mediante Informe N° 108-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 13 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Planeamiento la Econ. Yasmíny Flores Ugarte Informa la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

### Se Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN APURIMAC". Con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'288,853.54 soles (Un Millón Doseientos Ochenta y Ocho Mil, ochocientos cincuenta y tres con 54/100 soles), en mérito al informe N° 108-2018-OPP/MDCH/YFU, que se ejecutará por La modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente, Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribáse lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

WTPSC/AJ/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...*  
113

00058

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000578



Gestión 2015 - 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234-2018-M/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 26 de Abril del 2018.

Visto:

El Informe N° 81-2018-MNSE-UF/MDCH, de fecha 06 de Abril del 2018, remitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita Aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC", con Código de Proyecto N° 2355939, y;

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe N° 060-2018/MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 10 de Abril del 2018 el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad Técnica al Expediente Técnico Proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC", al cumplir con los requisitos

0236967  
217  
Unidos Podemos Todo...  
112





Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

000532  
000575

mínimos exigidos y recomienda proseguir con su trámite; Informe N° 0224-2018-OSLO/MDCH/JARM de fecha 11 de Abril del 2018, el Ing. Jorge Arturo Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, remite la conformidad y recomienda resolución de aprobación del Expediente Técnico; Informe N° 0548-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 12 de Abril del 2018, el Ing. Edwin G. Fiascunari Pantigozo, Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-MDCH, manifiesta su conformidad y recomienda proseguir trámite para su aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"; y mediante Informe N° 114-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 13 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Planeamiento la Econ. Yasmíny Flores Ugarte Informa la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

### Se Resuelve:

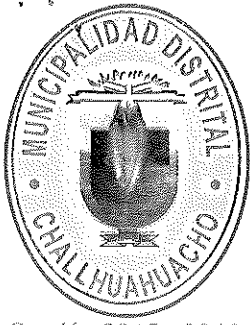
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN APURIMAC". Con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'288,123.12 soles (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil, Ciento Veintitrés con 12/100 soles), en mérito al informe N° 114-2018-OPP/MDCH/YFU, que se ejecutará por La modalidad de CONTRATA, presupuesto que se detalla a continuación:

SUB PROYECTO 1: "CREACIÓN DE AREA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

### DESAGREGADO:

PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/.490,627.81
GASTOS GENERALES	S/.24,531.39
UTILIDAD	S/.17,171.97
IGV	S/.88,313.01
GASTOS DE SUPERVISION	S/.15,516.10
PRESUPUESTO TOTAL	S/.636,160.28

Unidos Podemos Todo...  
111'



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000574

Gestión 2015 - 2018

2.- SUB PROYECTO 2: "CREACIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

DESAGREGADO:

PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/.502,815.26
GASTOS GENERALES	S/.25,140.76
UTILIDAD	S/.17,598.53
IGV	S/.90,506.75
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/.15,901.53
PRESUPUESTO TOTAL	S/.651,962.83

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente. Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcríbase lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

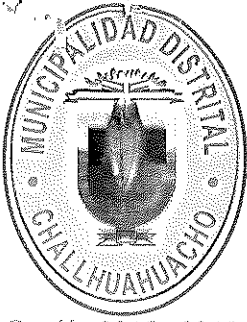
WTPSC/AJ/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderon  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000573

Gestión 2015 - 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234-2018-M/MDCH/CA.

000530

Challhuahuacho, 26 de Abril del 2018.

**Visto:**

El Informe N° 81-2018-MNSE-UF/MDCH, de fecha 06 de Abril del 2018, remitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita Aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC", con Código de Proyecto N° 2355939, y;

**Considerando:**

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe N° 060-2018/MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 10 de Abril del 2018 el Ing. Ladislao Copca Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad Técnica al Expediente Técnico Proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC", al cumplir con los requisitos



CHALLHUAHUACHO

2 Martínez

Unidos Podemos Todo... 109



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000572

Gestión 2015 - 2018

mínimos exigidos y recomienda proseguir con su trámite; Informe N° 0224-2018-OSLO/MDCH/JARM de fecha 11 de Abril del 2018, el Ing. Jorge Arturo Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, remite la conformidad y recomienda resolución de aprobación del Expediente Técnico; Informe N° 0548-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 12 de Abril del 2018, el Ing. Edwin G. Fiascurari Pantigozo, Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-MDCH, manifiesta su conformidad y recomienda proseguir trámite para su aprobación del expediente técnico; "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"; y mediante Informe N° 114-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 13 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Planeamiento la Econ. Yasminy Flores Ugarte Informa la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

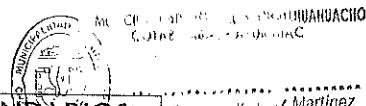
Se Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC". Con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'288,123.12 soles (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil, Ciento Veintitrés con 12/100 soles), en mérito al informe N° 114-2018-OPP/MDCH/YFU, que se ejecutará por La modalidad de CONTRATA, presupuesto que se detalla a continuación:

1.- SUB PROYECTO 1: "CREACIÓN DE AREA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

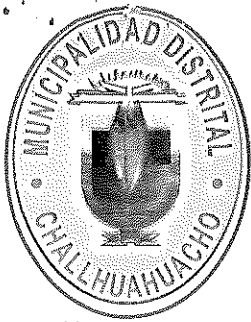
DESAGREGADO:

PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/.490,627.81
GASTOS GENERALES	S/.24,531.39
UTILIDAD	S/.17,171.97
IGV	S/.88,313.01
GASTOS DE SUPERVISION	S/.15,516.10
PRESUPUESTO TOTAL	S/.636,160.28



Jorge Arturo Rodríguez Martínez  
Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras

Unidos Podemos Todo... 108



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

## COTABAMBAS - APURÍMAC

000571

Gestión 2015 - 2018

2.- SUB PROYECTO 2: "CREACIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

~~000571~~

DESAGREGADO:

PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/.502,815.26
GASTOS GENERALES	S/.25,140.76
UTILIDAD	S/.17,598.53
IGV	S/.90,506.75
GASTOS DE SUPERVISION	S/.15,901.53
PRESUPUESTO TOTAL	S/.651,962.83

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente, Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

WTPSC/AI/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

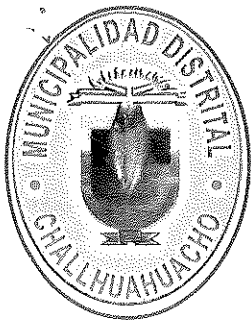
Econ. Mario Martínez Calderon  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

.....  
Econ. Mario Martínez Calderon  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...*



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

## COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233-2018-M/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 26 de Abril del 2018.

Visto:

El Informe N° 83-2018-MNSE-UF/MDCH, de fecha 06 de Abril del 2018, remitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita Aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KUCHUHUACHO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC", con Código de Proyecto N° 2355952, y;

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

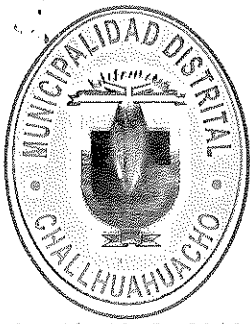
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe N° 067-2018/MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 11 de Abril del 2018 el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad Técnica al Expediente Técnico Proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KUCHUHUACHO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC", al cumplir

0231339

Unidos Podemos Todo... 106



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

con los requisitos mínimos exigidos y recomienda proseguir con su trámite; Informe N° 0225-2018-OSLO/MDCH/JARM de fecha 11 de Abril del 2018, el Ing. Jorge Arturo Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, remite la conformidad y recomienda resolución de aprobación del Expediente Técnico; Informe N° 0552-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 12 de Abril del 2018, el Ing. Edwin G. Fiascurari Pantigozo, Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-MDCH, manifiesta su conformidad y recomienda proseguir trámite para su aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KUCHUHUACHO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"; y mediante Informe N° 110-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 13 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Planeamiento la Econ. Yasminy Flores Ugarte Informa la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

### Se Resuelve:

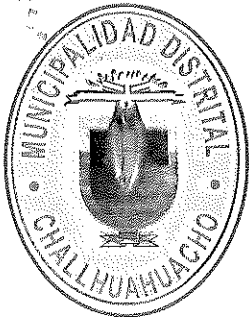
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KUCHUHUACHO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN APURIMAC". Con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'288,123.12 soles (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil, Ciento Veintitrés con 12/100 soles), en mérito al informe N° 110-2018-OPP/MDCH/YFU, que se ejecutará por La modalidad de CONTRATA, presupuesto que se detalla a continuación:

- 1.- SUB PROYECTO 1: "CREACIÓN DE AREA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KUCHUHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

DESAGREGADO:

PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/.490,627.81
GASTOS GENERALES	S/.24,531.39
UTILIDAD	S/.17,171.97
IGV	S/.88,313.01
GASTOS DE SUPERVISION	S/.15,516.10
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/.636,160.28</b>

Unidos Podemos Todo... 105



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000568

Gestión 2015 - 2018

2.- SUB PROYECTO 2: "CREACIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KUCHUHUACHO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

DESAGREGADO:

PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/.502,815.26
GASTOS GENERALES	S/.25,140.76
UTILIDAD	S/.17,598.53
IGV	S/.90,506.75
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/.15,901.53
PRESUPUESTO TOTAL	S/.651,962.83

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente, Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WTPSC/AJ/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC  
Econ. Mario Martínez Calderon  
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...  
104



Muchos Podemos Todo... 103

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto Econ. Yasmily Flores Ugarte informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de Sr. JUSTINO HUAMANI HUACHO, por el monto total de S/5,000.00. (Cinco mil con 00/100 soles) para la actividad fomento del deporte de fútbol en el distrito de Challihuahuacho, en mérito al Informe N° 049-2018-SGDC/MDCH, de fecha 19 de marzo del 2018.

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

**CONSIDERANDO:**

El Informe N° 049-2018-SGDS/MDCH de fecha 19 de marzo del 2018, Sub Gerente de Desarrollo Social, Ing. Juan Olger Huayllaro Muelle, solicita habilito por encargo interno la suma de S/ 5,000.00 soles para la actividad fomento del deporte de fútbol en el distrito de Challihuahuacho a nombre del Sr. Justino Huamani Huacho, y:

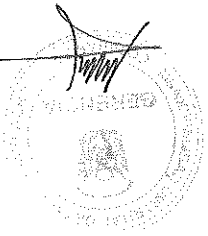
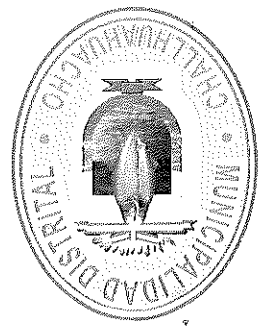
**VISTOS:**

Challihuahuacho, 25 de Abril del 2018

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231-2018-GM/MDCH/CA.**  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gestión 2015 - 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**CHALLIHUACHO**  
 Capital Histórico de la Nación Yanawara  
 COTABAMBAS - APURIMAC 000567



000567

Muchas Gracias - Todo... 102

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC  
Econ. Mario Manrique Calderon  
GERENTE MUNICIPAL

WTWSC/Al/MDCH/CA.  
DISTRIBUCIÓN:  
OPP  
CONTAB.  
TESORER.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS** por Encargo Interno, la suma de S/. 5,000.00. (Cinco Mil con 00/100 soles) a nombre de JUSTINO HUAMANI HUACHO, para la actividad fomento del deporte de futbol en el distrito de Challhuahuacho, en mérito al Informe N° 0126-2018-OPP/MDCH/YRU, de fecha 20 de Abril del 2018. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

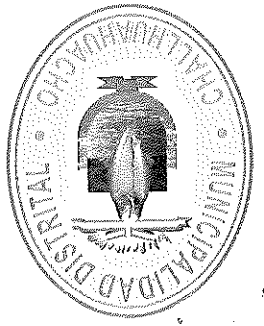
**SE RESUELVE:**

Stendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHALLHUAHUACHO  
Capital Histórico de la Nación Yanawana  
COTABAMBAS - APURIMAC 000522



Muchos Podemos Todo... 101

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1 Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto Econ. Yasmily Flores Ugarte informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de Sr. JUSTINO HUAMANI HUACHO, por el monto total de S/5,000.00. (Cinco mil con 00/100 soles) para la actividad fomento del deporte de fútbol en el distrito de Challhuahuacho, en mérito al Informe Nº 049-2018-SGDC/MDCH, de fecha 19 de marzo del 2018.

**CONSIDERANDO:**

Challhuahuacho a nombre del Sr. Justino Huamani Huacho, y;

El Informe Nº 049-2018-SGDC/MDCH de fecha 19 de marzo del 2018, Sub Gerente de Desarrollo Social, Ing. Juan Ojger Huayllar Muelle, solicita habilito por encargo interno la suma de S/. 5,000.00 soles para la actividad fomento del deporte de fútbol en el distrito de

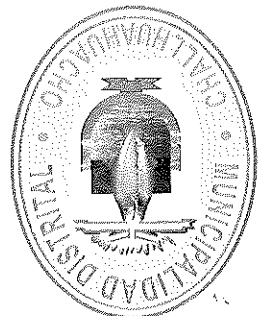
**VISTOS:**

Challhuahuacho, 25 de Abril del 2018



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 231-2018-GM/MDCH/CA.**  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Gestión 2015 - 2018



COTABAMBAS - APURIMAC 2018

Capital Histórico de la Nación Yanawara

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

0005213

Muchas Poderosas...  
100

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. María Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

WTRSC/AF/MDCH/CA.  
DISTRIBUCIÓN:  
OPP  
CONTAR.  
TESORER.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por Encargo Interno, la suma de S/. 5,000.00. (Cinco mil con 00/100 soles) a nombre de JUSTINO HUAMANI HUACHO, para la actividad fomento del deporte de fútbol en el distrito de Challhuahuacho, en mérito al Informe N° 0126-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 20 de Abril del 2018. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

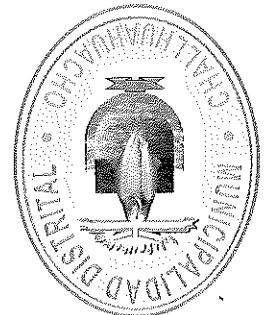
**SE RESUELVE:**

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



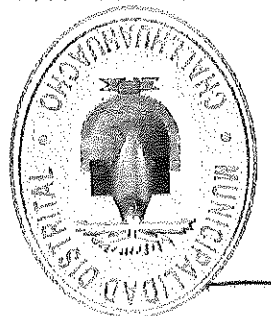
Gestión 2015 - 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**  
**Capital Histórico de la Nación Yanawara**  
**COTABAMBAS - APURIMAC**  
000554



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO**  
**Capital Histórico de la Nación Yanawara**

COTABAMBAS - APURIMAC 000543



Gestión 2015 - 2018

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0229-2018-GM/MDC.H.**

Challihuachó, 25 de abril del 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que, "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la Municipalidad", concordante con lo establecido en el inciso 17) del Artículo 20º de la misma Ley señala que: "Son atribuciones del Alcalde: designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza";

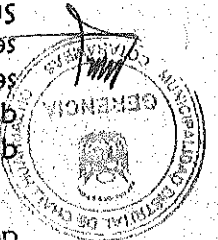
Que, estando en el Art. 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, precisa que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidores; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen; en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado";

Que, en el Art. 4º de la Ley Nº 28115, Ley del Marco del Empleo Público señala que el personal del empleo público se clasifica: "numeral 2. Empleado de Confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del Funcionario Público, se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicara de acuerdo a su Reglamento";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2018-MDC/H/L, de fecha 26 de enero del 2018, la autoridad local quien representa a cargo de confianza de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, Artículo 28º, Nombrar, Contratar, Cesar, Sancionar a los Servidores Municipales, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challihuachó al Econ. Mario Martínez Calderón, para que en representación y de titular del pliego, ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos y de administración que se encuentran contempladas en dicha resolución;

Que, el numeral 5.1, de la Resolución de Alcaldía Nº 004-2018-MDC/H/L, de fecha 02 de febrero del 2018 señala como facultad del Gerente Municipal "Selección, Evaluación y Designación de Funcionario de Confianza y Directivos";

Que, conforme el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales dice: "(...) Las gerencias resuelven los

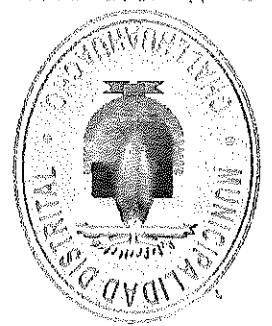


Miembros Pedidosos  
 099

Afectivo

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO**  
**Capital Histórica de la Nación Yanawana**

COTABAMBAS - APURÍMAC 000562



Gestión 2015 - 2018

aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challihuachó en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MDCH/AL, así como por la Ley en los sistemas de Personal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR, como PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO al Abogado YOSHIRO WILLIAM PEREZ APAZA, con COLEGIATURA DE ABOGADOS DE PUNO N° 3495, con cargo de confianza a partir del 25 de abril del 2018, concediéndole las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y derechos inherentes a este cargo, conforme a las disposiciones y normas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** TRANSCRIBASE, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

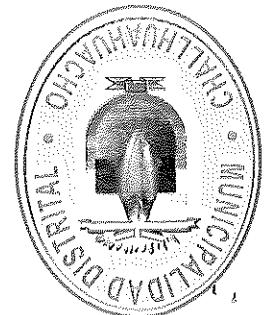
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO  
 Gerente Municipal  
 Econ. Mario Martínez Calderón

Muchos Pedimos Todo... 008

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUACHO**  
**Capital Histórico de la Nación Yanawana**

**COTABAMBAS - APURIMAC**



Gestión 2015 - 2018

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0229-2018-GM/MDCH.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la Municipalidad", concordante con lo establecido en el inciso 17) del Artículo 20º de la misma Ley señala que: "Son atribuciones del Alcalde: designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza";

Que, estando a lo previsto en el Art. 7º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, precisa que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento de los designados es un servidor de carrera al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen; en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado";

Que, en el Art. 4º de la Ley Nº 28115, Ley del Marco del Empleo Público señala que el personal del empleo público se clasifica: "numeral 2. Empleado de Confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del Funcionario Público, se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2018-MDCH/AL, de fecha 26 de enero del 2018, la autoridad local quien representa a cargo de confianza de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, Artículo 28º, Nombres, Contratar, Cesar, Sanctionar a los Servidores Municipales, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challihuachó al Econ. Mario Martínez Calderón, para que en representación del titular del pliego, ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos y de administración que se encuentran contempladas en dicha resolución;

Que, el numeral 5.1, de la Resolución de Alcaldía Nº 004-2018-MDCH/AL, de fecha 02 de febrero del 2018 señala como facultad del Gerente Municipal "selección, Evaluación y Designación de Funcionario de Confianza y Directivos";

Que, conforme el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales dice: "(...) Las gerencias resuelven los

*Muchos Podemos Todo...*

Muchos Poderemos Todo... 006

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUAHUACHO  
 CHALLIHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC



GERENTE MUNICIPAL  
 Econ. Mario Martínez Calderon



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE,** la presente Resolución a las Instancias Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la normas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** como PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUAHUACHO al Abogado YOSHIRO WILLIAM PEREZ APAZA, con COLEGIATURA DE ABOGADOS DE PUNO N° 3495, con cargo de confianza a partir del 25 de abril del 2018, concediéndole las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y derechos inherentes a este cargo, conforme a las disposiciones y normas administrativas correspondientes.

**SE RESUELVE:**

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challihuahuacho en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MDCH/AL, así como por la Ley en los Sistemas de Personal.

aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

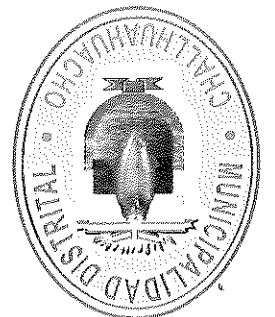


COTABAMBA - APURÍMAC 005519

Capital Histórico de la Nación Yanawara

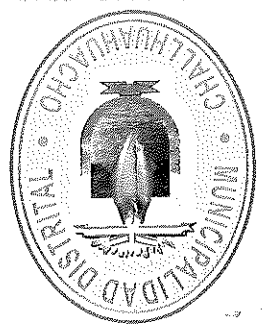
CHALLIHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Gestión 2015 - 2018





Gestión 2015 - 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO**  
**Capital Histórico de la Nación Yanawara**  
**COTABAMBAS - APURIMAC**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2018-GM/MDCH/CA**  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Chalhuanahuacho, 24 de Abril del 2018.

Visto:

El informe N° 0692-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 24 de Abril del 2018, remitido por el Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL Y CONSERVACION COMPLEMENTARIA PUNTUAL CARRETERA RAMAL CHOCCOYO-LAMAHUIRE, DEL DISTRITO DE CHALHUANAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

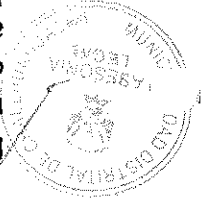
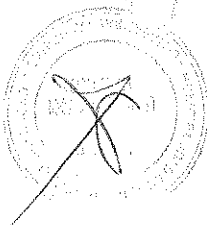
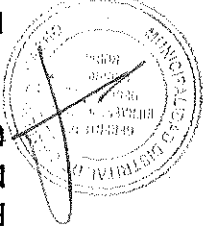
Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo



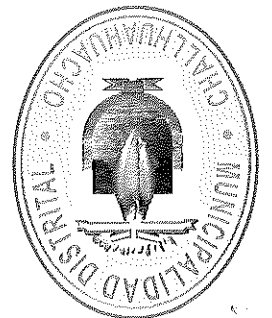
*Todo...  
Podemos  
Mucidos*

000517

# CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawana

COTABAMBAS - APURIMAC 11158



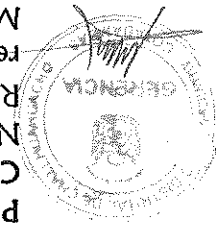
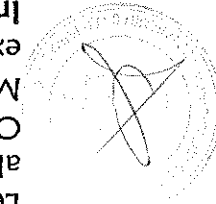
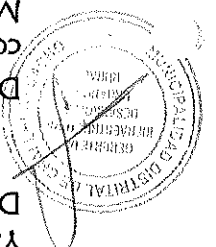
o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL Y CONSERVACION COMPLEMENTARIA PUNTUAL CARRETERA RAMAL CHOCOCOY-LAMAHUIRE-DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; Provedo N° 0264-2018-OSLO/MDCH/JARM, de fecha 19 de Abril del 2018, el Ing. Jorge Rodríguez Martínez, jefe de la Oficina de Supervision y Liquidacion de Obras, remite expediente para levantamiento de observaciones; Informe N° 30-2018-MDCH/OSLO/DHLL-EP, de fecha 23 de Abril del 2018, el Ing. Dante Herberth Luque Luque, evaluador de proyectos, remite aprobación de expediente técnico al cumplir los requerimientos mínimos solicitados; Informe N° 0279-2018-OSLO/MDCH/JARM de fecha 24 de Abril del 2018, el Ing. Jorge Arturo Rodríguez Martínez, jefe de la Oficina de Supervision y Liquidacion de Obras remite expediente de aprobación y conformidad del expediente proyecto y mediante Informe N° 138-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 24 de Abril del 2018, la Econ. Yasminy Flores Ugarte, Jefa de Planificación y Presupuesto informa la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto mencionado.

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;


**Se Resuelve:**

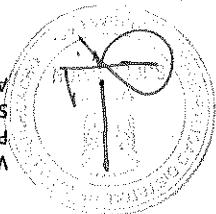
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobare el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL Y CONSERVACION COMPLEMENTARIA PUNTUAL CARRETERA RAMAL CHOCOCOY-LAMAHUIRE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/629,198.15 soles (Seiscientos veintinueve Mil, Ciento noventa y ocho con 15/100 soles), en mérito al Informe N° 138-2018-OPP/MDCH/YFU, que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto que se detalla a continuación:



*Nudas Podemos Nudo...*

Muchos Poderemos Todo... 193


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC  
 Econ. María del Carmen Calderón  
 GERENTE MUNICIPAL

  
 WTSPC/AJ/MDCH.  
 PLAN PRES.  
 SUB. GER. INFRA.  
 ARCHIVO.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

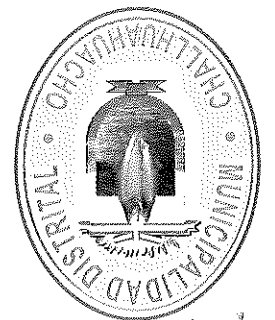
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

90 DIAS CALENDARIOS	COSTO DIRECTO	S/. 501,428.23
	GASTOS GENERALES	S/. 94,465.27
	GASTOS DE ELABORACIÓN EXPED.	S/. 7,800.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 21,924.68
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 3,579.97
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 629,198.15

**CHALLIHUACHO**

**Capital Histórico de la Nación Yanawara**

**COTABAMBA - APURÍMAC**

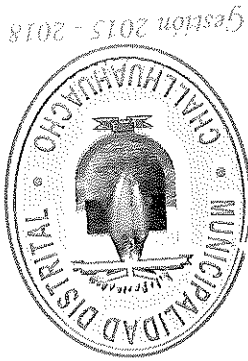


Gestión 2015 - 2018

000518

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUACHO**  
**Capital Histórico de la Nación Yanawana**  
**COTABAMBAS - APURIMAC**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0226-2018-GM/MDC**

Challihuachó, 24 de abril del 2018.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 1 del Artículo 127º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estipula que: Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el artículo 136º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, señala que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Texto Único Ordenado, dispone que cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerán las requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrador desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previas a la verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, conforme el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales dice: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challihuachó en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía Nº 004-2018-MDCH/AL, así como por la Ley en los Sistemas de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como **FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUACHO**, a los señores:

- Prof. Camillo Farfán Encalada, TITULAR
- Abog. Walter Tito Peralta Santa Cruz, SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la

*Muñidos Podemos Todo...*

Muñidos Podemos Todo... 191

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Econ. Mario Martínez Calderon  
GERENTE MUNICIPAL

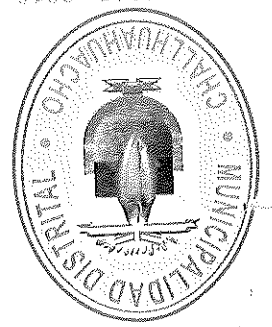


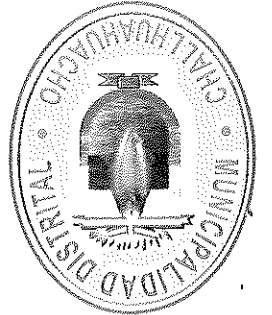
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

presente resolución.  
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las funciones que realicen los Fedatarios antes designados lo realicen gratuitamente y se enmarquen dentro de los parámetros que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que en caso de ausencia del Fedatario Titular designado o por urgente necesidad, el Fedatario suplente podrá brindar atención a las demás oficinas o áreas.  
**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente a los fedatarios designados y a las áreas pertinentes para su cumplimiento y demás fines.

Gestión 2015 - 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**  
**Capital Histórico de la Nación Yanawana**  
**COTABAMBAS - APURÍMAC**  
000555





Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANAHUACHO

## Capital Histórico de la Nación Yanawara

### COTABAMBAS - APURÍMAC 000557

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0226-2018-GM/MDCH.

Chalhuanahuacho, 24 de abril del 2018.

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, a administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 1 del Artículo 127º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estipula que: Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el artículo 136º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, señala que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Texto Único Ordenado, dispone que cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerán las requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrador desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previas a la verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, conforme el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales dice: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía Nº 004-2018-MDCH/AL, así como por la Ley en los sistemas de Personal;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANAHUACHO, a los señores:

- Prof. Camillo Farfán Encalada. TITULAR
- Abog. Walter Tito Peralta Santa Cruz. SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la

*Muchos Podemos Todo...*

Muchos Poderes...  
NR9

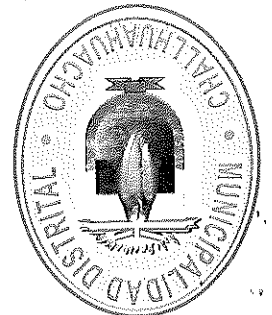
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURIMAC  
Econ. Mario Martínez Calderon  
GERENTE MUNICIPAL



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

presente resolución.  
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las funciones que realicen los Fedatarios antes designados lo realicen gratuitamente y se enmarquen dentro de los parámetros que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que en caso de ausencia del Fedatario Titular designado o por urgente necesidad, el Fedatario suplente podrá brindar atención a las demás oficinas o áreas.  
**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente a los fedatarios designados y a las áreas pertinentes para su cumplimiento y demás fines.

Gestión 2015 - 2018



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**  
*Capital Histórico de la Nación Yanawana*  
COTABAMBA - APURIMAC 000553

000512

*Muchos Podemos Todo... N88*

Que, conforme el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales dice: "(...) Las gerencias resuelven los Evaluación y Designación de Funcionario de Confianza y Directivos";

Que, el numeral 5.1, de la Resolución de Alcaldía Nº 004-2018-MDCH/AL, de fecha 02 de febrero del 2018 señala como facultad del Gerente Municipal "selección, sancionar a los Servidores Municipales, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challihuahuacho al Econ. Mario Martínez Calderón, para que en representación del titular del pliego, ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos y de administración que se encuentran contempladas en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2018-MDCH/AL, de fecha 26 de enero del 2018, la autoridad local quien representa a cargo de confianza de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, Artículo 28º, Nombrar, Contratar, Cesar, Sanctionar a los Servidores Municipales, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challihuahuacho al Econ. Mario Martínez Calderón, para que en representación del titular del pliego, ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos y de administración que se encuentran contempladas en dicha resolución;

Que, en el Art. 4º de la Ley Nº 28115, Ley del Marco del Empleo Público señala que el personal del empleo público se clasifica: "numeral 2. Empleado de Confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del Funcionario Público, se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicara de acuerdo a su Reglamento";

Que, estando a lo previsto en el Art. 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, precisa que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del consentimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen; en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado";

Que, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la Municipalidad", concordante con lo establecido en el inciso 17) del Artículo 20º de la misma Ley señala que: "Son atribuciones del Alcalde: designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza";

Que, de acuerdo al artículo 11, del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

**CONSIDERANDO:**

Challihuahuacho, 24 de abril del 2018.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0225-2018-GM/MDCH**

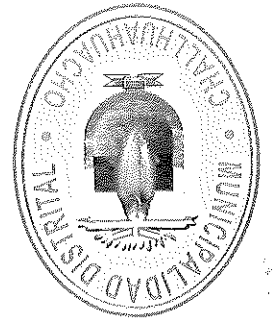
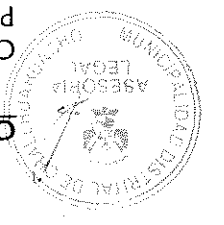
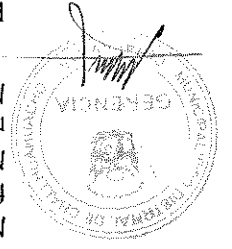
Gestión 2015 - 2018

**GOTABAMBAS - APURÍMAC 00552**

**Capital Histórico de la Nación Yanawana**

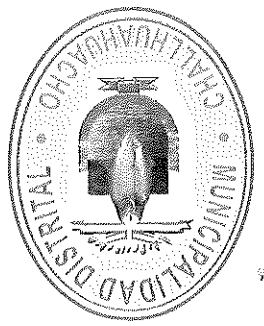
**CHALLIHUAHUACHO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**



00552





Gestión 2015 - 2018

aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, a fin de dar continuidad con los servicios de esta comuna es necesario designar a la persona que desempeñará el cargo de confianza de la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Challihuachó;

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challihuachó en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MDCH/AL, así como por la Ley en los Sistemas de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** como Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Challihuachó a la Abogada JHOHEL ANCCO FUENTES, con cargo de confianza a partir del 24 de abril del 2018, concediéndole las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y derechos inherentes a este cargo, conforme a las disposiciones y normas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO -DAR POR CONCLUIDA** la designación en el cargo de confianza como Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Challihuachó a la Abogada MARIELA DIONINY ZAPATA ACOSTA, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución, debiendo de entregar los bienes y acervo documentario que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBASE,** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUACHO  
 COTABAMBAS - APURÍMAC  
 Econ. Mario Martínez Calderon  
 GERENTE MUNICIPAL

*Muchas Poderosas Todo... 087*

Muchos Podemos Todo... 088

Que, conforme el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales dice: "(...) Las gerencias resuelven los

Evaluación y Designación de Funcionario de Confianza y Directivos";

Que, el numeral 5.1, de la Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MDCH/AL, de

fecha 02 de febrero del 2018 señala como facultad del Gerente Municipal "Selección, administración que se encuentran contempladas en dicha resolución; titular del pliego, ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos y de sancionar a los servidores Municipales, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challinahuacho al Econ. Mario Martínez Calderón, para que en representación del Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 28°, Nombrar, Contratar, Cesar, enero del 2018, la autoridad local quien representa a cargo de confianza de acuerdo a la Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDCH/AL, de fecha 26 de

Reglamento";

caso del Congreso de la República esta disposición se aplicara de acuerdo a su Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del Funcionario Público, que el personal del empleo público se clasifica: "numeral 2. Empleado de Confianza.- El Que, en el Art. 4° de la Ley N° 28115, Ley del Marco del Empleo Público señala

de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado";

grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen; en caso designado es un servidor de carrera al término de la designación resume funciones del del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidores; si el autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la Reglamentado del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "La designación consiste en el Que, estando a lo previsto en el Art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-

Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza";

misma Ley señala que: "Son atribuciones del Alcalde: designar y cesar al Gerente Municipalidad", concordante con lo establecido en el inciso 17) del Artículo 20° de la funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la Municipalidades, preceptúa que, "La Administración Municipal está integrada por los Que, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

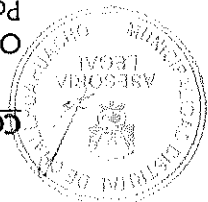
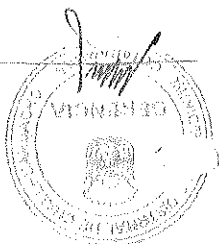
Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley

Orgánica de Municipalidades, establece que: "los Gobiernos Locales gozan de Autonomía

CONSIDERANDO:

Challinahuacho, 24 de abril del 2018.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0225-2018-GM/MDCH.

000550

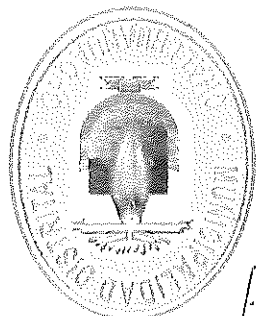
COPIAS - APURIMAC

Capital Histórico de la Nación Yanawana

CHALLINAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

000551

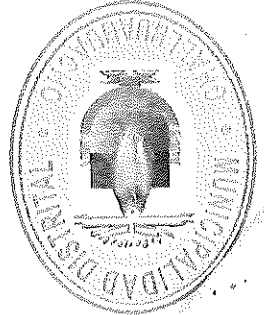


000510

# CHAULLIHUACHO

## Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC 000519



aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, a fin de dar continuidad con los servicios de esta comuna es necesario designar a la persona que desempeñará el cargo de confianza de la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Chaullihuacho;

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaullihuacho en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MDCH/AL, así como por la Ley en los Sistemas de Personal;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR, como Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Chaullihuacho a la Abogado JHOHEL ANCO FUENTES, con cargo de confianza a partir del 24 de abril del 2018, concediéndole las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y derechos inherentes a este cargo, conforme a las disposiciones y normas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO -**DAR POR CONCLUIDA la designación en el cargo de confianza como Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Chaullihuacho a la Abogada MARIELA DIONNY ZAPATA ACOSTA, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución, debiendo de entregar los bienes y acervo documental que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

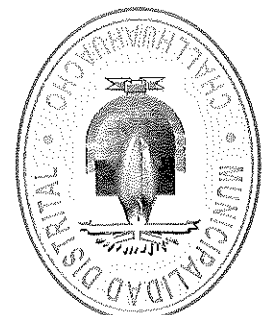
**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** TRANSCRIBASE, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAULLIHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC  
Econ. Mario Martínez Calderon  
GERENTE MUNICIPAL

Miudad Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO

## Capital Histórico de la Nación Yanawana

### COTABAMBAS - APURÍMAC

000548

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 224-2018-GM/MDCH/CA. "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chalhuanahuacho, 23 de Abril del 2018.

#### VISTOS:

El Informe N.º 054-2018-RFGB/SCDEL/MDCH/G/AP de fecha 19 de Abril del 2018, el Ing. Rutil Fernando Guerra Balcazar, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local-ODEL-MDCH solicita habilito por encargo interno la suma de S/. 3,000.00 soles (tres mil con 00/100 soles) para la compra de materiales, suministros y otros, a nombre de Olgier Checmapocco Onofre, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).


Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N.º 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, mediante Informe N.º 003-2018-MDCH/PV/OCHO, de fecha 19 de Abril del 2018, el MVZ Olgier Checmapocco Onofre, Residente de Obra, solicita fondos por encargo interno para la adquisición del material, insumos menores e imprevisos y otros gastos de emergencia del proyecto, y mediante Informe N.º 127-2018-OPP/MDCH/YFU de fecha 20 de Abril del 2018, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto Econ. Yasminy Flores Ugarte, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de OLGIER CHECMAPOCCO ONOFRE, por el monto total de S/3,000.00. (Tres mil

Mudas Podemos  
Todo...

Muñidos Podemos Todo... 183

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
 Ecom. Mario Martínez Calderón  
 GERENTE MUNICIPAL



WTWSC/AJ/MDCH/CA  
 OPP  
 CONTAB.  
 TESORER.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS** por Encargo Interno, la suma de S/3,000.00. (tres mil con 00/100 soles) a nombre de OLGRR CHEMAPOCCO ONOFRE, para compra de materiales, suministros y otros gastos de emergencia, en mérito al Informe N° 0127-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 20 de Abril del 2018, afectado al proyecto: " Creación del servicio de apoyo a la cadena productiva de vacunos en las comunidades del Distrito de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac", afectado a la fuente de financiamiento 18, Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

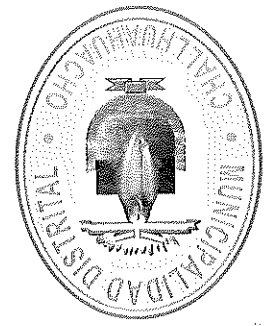
**SE RESUELVE:**

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



con 00/100 soles en mérito al Informe N° 054-2018-RFGB/SGDEL/MDCH/G/AP, de fecha 19 de Abril del 2018.

Gestión 2015 - 2018



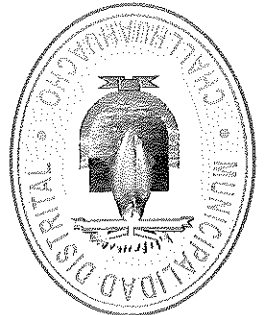
**CHALLHUAHUACHO**

**Capital Histórico de la Nación Yanawana**

**COTABAMBAS - APURIMAC**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

000500



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO

## Capital Histórico de la Nación Yanawana

### COTABAMBAS - APURIMAC

#### "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224-2018-GM/MDCH/CA.

Chalhuanahuacho, 23 de Abril del 2018.

#### VISTOS:

El Informe N° 054-2018-RFGB/SCDEL/MDCH/G/AP de fecha 19 de Abril del 2018, el Ing. Raúl Fernando Guerra Balcazar, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local-ODEL-MDCH solicita habilito por encargo interno la suma de S/ 3,000.00 soles (tres mil con 00/100 soles) para la compra de materiales, suministros y otros, a nombre de Olgier Checmapocco Onofre, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad). Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios. Que, mediante Informe N° 003-2018-MDCH/PV/OCHO, de fecha 19 de Abril del 2018, el MVZ Olgier Checmapocco Onofre, Residente de Obra, solicita fondos por encargo interno para la adquisición del material, insumos menores e imprevisos y otros gastos de emergencia del proyecto, y mediante Informe N° 127-2018-OPP/MDCH/YFU de fecha 20 de Abril del 2018, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto Econ. Yasminy Flores Ugarte, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de OLGIER CHECMAPOLCO ONOFRE, por el monto total de S/3,000.00. (Tres mil



Muchas Gracias  
Todo... N°2

081  
Todas Podemos...  
Mudas Podemos...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COABAMBAS - APURIMAC  
Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

WTPSC/AJ/MDCH/CA.  
OPF  
CONTAB.  
TESORER.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS** por Encargo Interno, la suma de S/3,000.00. (tres mil con 00/100 soles) a nombre de OIGER CHECMAPOCO ONOFRE, para compra de materiales, suministros y otros gastos de emergencia, en mérito al Informe N° 0127-2018-OPF/MDCH/YFU, de fecha 20 de Abril del 2018, afectado al proyecto: "Creación del servicio de apoyo a la cadena productiva de vacunos en las comunidades del Distrito de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurimac", afectado a la fuente de financiamiento 18, Canon SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

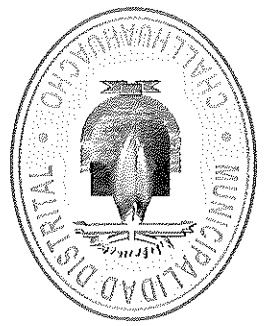
Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



con 00/100 soles en mérito al Informe N° 054-2018-RFGB/SGDEL/MDCH/G/AP, de fecha 19 de Abril del 2018.

Gestión 2015 - 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**  
**Capital Histórico de la Nación Yanawara**  
**COTABAMBAS - APURIMAC**  
000508  
000575



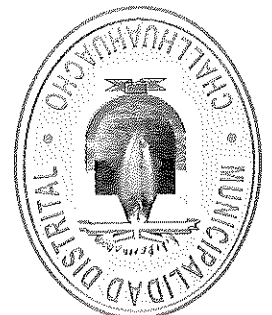
000505

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO

## Capital Histórico de la Nación Yanawara

### COTABAMBAS - APURIMAC 000517

Gestión 2015 - 2018



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## Resolución de Gerencia Municipal 223-2018-GM/MDCH.

Challihuachó, 20 de Abril del 2018.

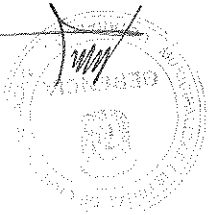
**Visto:**

El Informe N° 77 de fecha 20 de Abril del 2018, presentado por la servidora Siani Kely Mamani Torres, solicita Licencia por Maternidad, y así garantiza sus beneficios remunerativos por los meses solicitados, y:



### Considerando:

Que, conforme al CITT N° 9305200MATS009, otorgado por ESSALUD-CUSCO, en fecha 18 de Abril del 2018, a la Servidora Siani Kely Mamani Torres, trabajadora de la Municipalidad Distrital de Challihuachó; a quien se le otorga descanso médico por incapacidad temporal para el trabajo por maternidad, a partir del 01/05/2018 hasta el 06/08/2018, haciendo un total de 98 (Noventa y Ocho días) los que serán subsidiados por ESSALUD.



Que, el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre y post natal, en el artículo 2° del Descanso por Maternidad, determina que es derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de 90 días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso pre natal, y un periodo de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso post natal;


Que, así mismo, mediante Ley 30367, Ley que protege a la Madre Trabajadora contra el despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, que modifica el Artículo de la Ley 26644 señala (...) es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso pre natal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado para el post natal, decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha de probable parto.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challihuachó, en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-A-MDCH/C.A, así como por la Ley en los Sistemas de Personal.

*Muchos Podemos Todo... 080*



Muchas Gracias... 079


 MUNICIPIO DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
 COTABAMBA - APURÍMAC  
 Econ. Mario Martínez Calderon  
 GERENTE MUNICIPAL

WTPSC/A/L/MDCH  
 RR.HH  
 Plan/ Pres.  
 Contab.

### Regístrese, Comuníquese Y Archívese,

**Artículo Tercero.- Transcribir** el presente Acto Administrativo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

**Artículo Segundo.- Encargar** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad.

**Artículo Primero.- OTORGAR** en vía de regularización, la licencia por gravedad a favor de la servidora SIANI KELLY MAMANI TORRES, trabajadora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a partir del 01/05/2018 hasta el 06/08/2018, siendo noventa y ocho (98) días, que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a la normatividad vigente.

**Se Resuelve:**



Gestión 2015 - 2018



# CHALLHUAHUACHO

## Capital Histórico de la Nación Yanawara

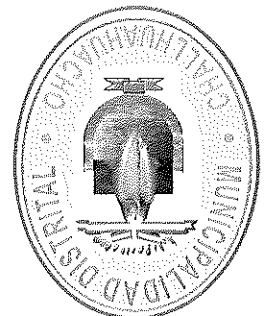
### COTABAMBA - APURÍMAC

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

000504

000543

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO**  
**Capital Histórico de la Nación Yanawara**  
**COTABAMBA - APURIMAC**

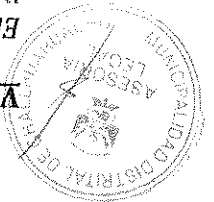


Gestión 2015 - 2018

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222-2018-GM/MDCH/GA.**

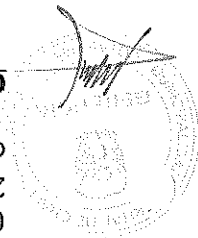
Challihuachó, 20 de Abril del 2018.

**VISTOS:**



El Informe N° 048-2018-RFGB/SGDEL/MDCH/G/AP de fecha 18 de Abril del 2018, el Ing. Raúl Fernando Guerra Balcazar, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local-UDEL-MDCH solicita habilito por encargo interno la suma de S/. 8,600.00 soles (ocho mil seiscientos con 00/100 soles) para pago de actividades a desarrollarse en las ferias agropecuarias los días 23 de Abril del 2018 en la comunidad de Quenllabamba, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad). Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 011-2018-MDCH/HCU/RO, de fecha 16 de Abril del 2018, la Ing. Haydee Carrasco Ustua, Residente de Obra, solicita fondos por encargo interno; Informe N° 002-2018-MDCH-COT/SLO/AAS/SO de fecha 17 de Abril del 2018, el Ing. Alcides Alzamora Saavedra, Inspector de Desarrollo Económico I, solicita fondo por encargo interno y mediante Informe N° 121-2018-OPP/MDCH/YFU de fecha 19 de Abril del 2018, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto Econ. Yasmíny Flores Ugarte, informa que cuenta con

000503

Muchos Podremos Todo... 078

Muchos Podemos Todo... 77

WTpsc/AJ/MDCH/CA.  
OPF  
CONTAB.  
TESORER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC  
Econ. Mario Martínez Calderon  
GERENTE MUNICIPAL

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS** por Encargo Interno, la suma de S/8,600.00. (Ocho mil seiscientos con 00/100 soles) a nombre de JESUSA SAMA LIMA, para pago de actividades a desarrollarse en las ferias agropecuarias los días 23 de Abril del 2018 en la comunidad de Lactani y el día 24 de Abril del 2018 en la comunidad de Queullabamba, en mérito al Informe N° 0121-2018-OPF/MDCH/YFU, de fecha 19 de Abril del 2018. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

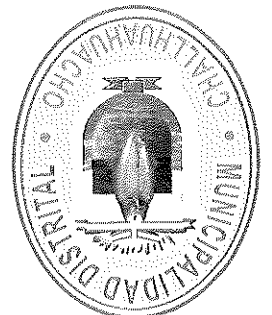
**SE RESUELVE:**

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de JESUSA SAMA LIMA, por el monto total de S/8,600.00. (ocho mil seiscientos con 00/100 soles) para pago de actividades a desarrollarse en las ferias agropecuarias los días 23 de Abril del 2018 en la comunidad de Lactani y el día 24 de Abril del 2018 en la comunidad de Queullabamba, en mérito al Informe N° 048-2018-RFB/SGDEL/MDCH/G/AP, de fecha 18 de Abril del 2018.



Gestión 2015 - 2018



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUAHUACHO**  
**Capital Histórico de la Nación Yanawara**  
**COTABAMBAS - APURIMAC**  
000502  
000541

*Muchas Gracias...*

que, mediante Carta N° 011-2018-MDCH/HCU/RO, de fecha 16 de Abril del 2018, la Ing. Haydee Carrasco Ustua, Residente de Obra, solicita fondos por encargo interno; Informe N° 002-2018-MDCH-COT/SLO/AAS/SO de fecha 17 de Abril del 2018, el Ing. Alcides Alzamora Saavedra, Inspector de Desarrollo Económico I, solicita fondo por encargo interno y mediante Informe N° 121-2018-OPP/MDCH/YFU de fecha 19 de Abril del 2018, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto Econ. Yasminy Flores Ugarte, informa que cuenta con

de determinados bienes y servicios. Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad). Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

**CONSIDERANDO:**

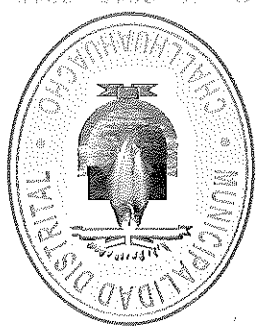
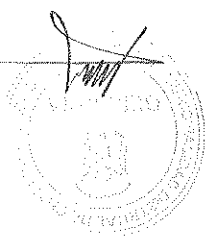
El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad). Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

**VISTOS:**

Challinahuacho, 20 de Abril del 2018.


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222-2018-GM/MDCH/GA.**  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

El Informe N° 048-2018-RFGB/SGDEL/MDCH/G/AP de fecha 18 de Abril del 2018, el Ing. Raúl Fernando Guerra Balcazar, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local-ODEL-MDCH solicita habilito por encargo interno la suma de S/ 8,600.00 soles (ocho mil seiscientos con 00/100 soles) para pago de actividades a desarrollarse en las ferias agropecuarias los días 23 de Abril del 2018 en la comunidad de Lactant y el día 24 de Abril del 2018 en la comunidad de Quellabamba, y;



Gestión 2015 - 2018

*Muchos Poderemos Todo... 075*


 MUNICIPIO DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
 CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-AZUWAC  
 ECOM. Mario Matthez Calderon  
 GERENTE MUNICIPAL

WTPSC/AF/MDCH/CA.  
 OPP  
 CONTAB.  
 TESORER.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

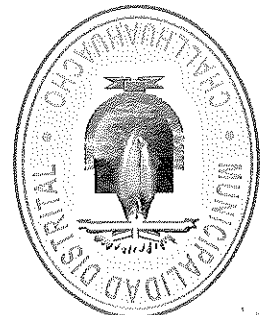
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por Encargo Interno, la suma de S/8,600.00. (Ocho mil seiscientos con 00/100 soles) a nombre de JESUSA SAMA LIMA, para pago de actividades a desarrollarse en las ferias agropecuarias los días 23 de Abril del 2018 en la comunidad de Lactani y el día 24 de Abril del 2018 en la comunidad de Queullabamba, en mérito al Informe N° 0121-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 19 de Abril del 2018. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

### SE RESUELVE:

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de JESUSA SAMA LIMA, por el monto total de S/8,600.00. (ocho mil seiscientos con 00/100 soles) para pago de actividades a desarrollarse en las ferias agropecuarias los días 23 de Abril del 2018 en la comunidad de Lactani y el día 24 de Abril del 2018 en la comunidad de Queullabamba, en mérito al Informe N° 048-2018-RFGB/SGDEL/MDCH/G/AP, de fecha 18 de Abril del 2018.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**CHALLHUAHUACHO**  
 Capital Histórico de la Nación Yanawara  
 COTABAMBA - APURIMAC

000530

Gestión 2015 - 2018

Muchos Podemos Todo... 074

Ing. Haydee Carrasco Ustua, Residente de Obra, solicita fondos por encargo interno; Informe N° 002-2018-MDCH-COT/SLO/AAS/SO de fecha 17 de Abril del 2018, el Ing. Alcides Alzamora Saavedra, Inspector de Desarrollo Económico I, solicita fondo por encargo interno y mediante Informe N° 121-2018-OPP/MDCH/YFU de fecha 19 de Abril del 2018, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto Econ. Yasmíny Flores Ugarte, informa que cuenta con

que, mediante Carta N° 011-2018-MDCH/HCU/RO, de fecha 16 de Abril del 2018, la ser hasta quince (15) días calendarios. salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe contratarse a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo de determinados bienes y servicios.

de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal

Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad). "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley

**CONSIDERANDO:**

El Informe N° 048-2018-RFGB/SCDEL/MDCH/G/AP de fecha 18 de Abril del 2018, el Ing. Raúl Fernando Guerra Balcazar, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local-ODEL-MDCH solicita habilito por encargo interno la suma de S/. 8,600.00 soles (ocho mil seiscientos con 00/100 soles) para pago de actividades a desarrollarse en las ferias agropecuarias los días 23 de Abril del 2018 en la comunidad de Quellabamba, y;

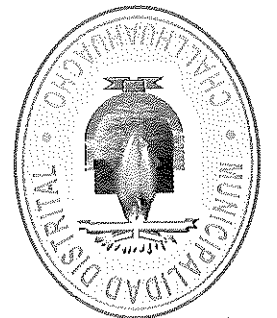
**VISTOS:**

Challinahuacho, 20 de Abril del 2018.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 222-2018-GM/MDCH/GA.**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Gestión 2015 - 2018

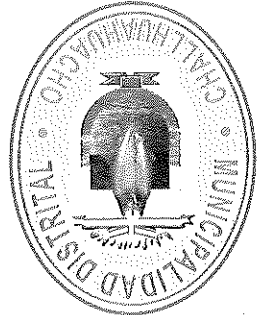


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLINAHUACHO**

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURIMAC**

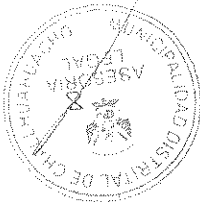
000588



Gestión 2015 - 2018

000492  
000537

disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de JESUSA SAMA LIMA, por el monto total de **S/8,600.00. (ocho mil seiscientos con 00/100 soles)** para pago de actividades a desarrollarse en las ferias agropecuarias los días 23 de Abril del 2018 en la comunidad de Lactani y el día 24 de Abril del 2018 en la comunidad de Queullabamba, en mérito al Informe N° **048-2018-RFGB/SGDEL/MDCH/G/AP**, de fecha 18 de Abril del 2018.



Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS** por Encargo Interno, la suma de **S/8,600.00. (Ocho mil seiscientos con 00/100 soles)** a nombre de JESUSA SAMA LIMA, para pago de actividades a desarrollarse en las ferias agropecuarias los días 23 de Abril del 2018 en la comunidad de Lactani y el día 24 de Abril del 2018 en la comunidad de Queullabamba, en mérito al Informe N° **0121-2018-OPP/MDCH/YFU**, de fecha 19 de Abril del 2018. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

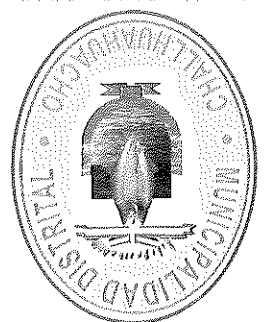
**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUACHO  
 COTABAMBAS, APURIMAC  
 Ecuil. Mario Martínez Calderon  
 GERENTE MUNICIPAL

WTPSC/AJ/MDCH/CA.  
 OPP  
 CONTAB.  
 TESORER.

*Muchos Podemos Todo... 073*



Gestión 2015 - 2018

**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 221-2018-GM/MDCH/CA.**

Challihuachó, 20 de Abril del 2018.

**VISTOS:**

El Informe N.º 053-2018/MDCH/SGDMA/WAR de fecha 17 de Abril del 2018, el Sub Gerente de Medio Ambiente RR.NN-MDCH, el Ing. Wilde Aguilar Robles, solicita habilito por encargo interno la suma de S/. 535.57 soles (Quinientos treinta y cinco con 00/100 soles) para pago de pasaje aéreo para realizar la entrega del INFORME DE OBSERVACION A LA III MODIFICATORIA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE LIMA-SENACE Y OTROS, que se realizara los días 18, 19 y 20 de Abril del 2018 en la ciudad de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, señala que “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N.º 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77, se tiene establecido los “Encargos” al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del “encargo”, con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, la Econ. Yasmily Flores Ugarte informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito

*Muchas Gracias  
 Todo... 1172*



000496

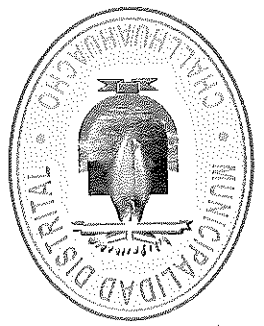
# CHALTIHUAHUACHO

## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC

000535



Gestión 2015 - 2018

de encargo interno a nombre de WILDE AGUILAR ROBLES, por el monto total de S/535.57 soles (Quinientos treinta y cinco con 57/100 soles) para pago de pasaje aéreo para realizar la entrega del INFORME DE OBSERVACION A LA III MODIFICATORIA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LA CIUDAD DE LIMA-SENACE Y OTROS, que se realizará los días 18, 19 y 20 de Abril del 2018 en la ciudad de Lima, en mérito al Informe Nº 053-2018/MDCH/SGDMA/WAR, de fecha 17 de Abril del 2018.

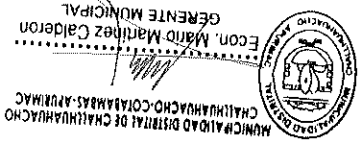
Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24º del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por Encargo Interno, la suma de S/. 535.57 Soles (Quinientos treinta y cinco con 57/100 soles) a nombre del Ing. WILDE AGUILAR ROBLES, para pago de pasaje aéreo para realizar la entrega del INFORME DE OBSERVACION A LA III MODIFICATORIA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LA CIUDAD DE LIMA-SENACE Y OTROS que se realizara los días 18, 19 y 20 de Abril del 2018 en la ciudad de Lima, en mérito al Informe Nº 0124-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 19 de Abril del 2018. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expostos en la presente Resolución, HABILITO.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.**

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Econ. Mario Martínez Calderon  
GERENTE MUNICIPAL

WTpsc/AJ/MDCH/CA  
DISTRIBUCIÓN:  
OPP  
CONTAB.  
TESORER.

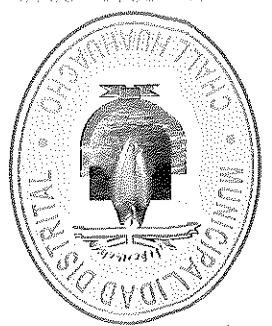
Muchos Podemos Todo... 77

000795

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO

## Capital Histórico de la Nación Yanawara

### COTABAMBAS - APURIMAC 000534



Gestión 2015 - 2018

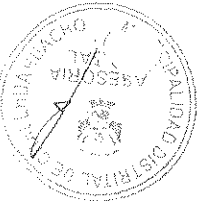
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2018-GM/MDCH/CA

Challihuachó, 20 de Abril del 2018.

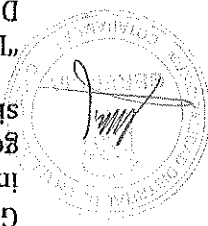
#### VISTOS:

El Informe N° 045-2018-DSCDC/MDCH de fecha 13 de Abril del 2018, el jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Román P. Pinto Gutiérrez solicita habilito por encargo interno la suma de S/. 2,000.00 soles para recojo y pago de alquiler de transporte de la ayuda humanitaria de la ciudad de Abancay al Distrito de Challihuachó, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).



Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de ROMÁN P. PINTO GUTIERREZ, por el monto total de S/2,000.00. (Dos mil con 00/100 soles) para recojo y pago de alquiler de transporte de la ayuda humanitaria de la ciudad de Abancay al Distrito de Challihuachó, en mérito al Informe N° 045-2018-DSCDC/MDCH. Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las

Muchos Podemos Todo... 070

*Muchas Gracias Todos...*  
189

WT/SC/AJ/MDCH/CA.  
DISTRIBUCIÓN:  
OPP  
CONTAB.  
TESORER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUAHUACHO  
CHALLIHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC  
Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

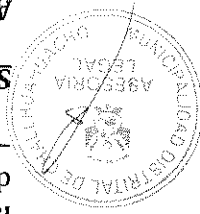
**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

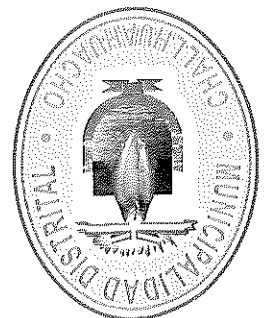
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por Encargo Interno, la suma de S/2,000.00. (Dos Mil con 00/100 soles) a nombre de ROMÁN P. PINTO GUTIERREZ, para recojo y pago de alquiler de transporte de la ayuda humanitaria de la ciudad de Abancay al Distrito de Challihuahuacho, en mérito al Informe N° 0125-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 19 de Abril del 2018. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución. HABILITO.

**SE RESUELVE:**

facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



Gestión 2015 - 2018



COTABAMBA - APURÍMAC 000533

Capital Histórico de la Nación Yanawara

CHALLIHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

000491